

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 18 de abril del año en curso, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 1 de abril de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, en el EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 321 de la referida normatividad; razón por la cual, proceda secretaría a remitir el expediente digital, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 088 de 02/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c9cf863f7c9e8802a1f91243cc751e3b404cef44e80fd1636c17114724f94f**

Documento generado en 01/06/2022 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>